



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Meta, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 50001315300320220011200

CLASE: DECLARATIVO – NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

DDTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ

DDO: JOSÉ FRANCISCO TORRES GUEVARA Y OTROS

Sería del caso resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial de COMCEL S.A.¹, sino fuese porque se advierte que se deberá dictar sentencia anticipada por la presunta configuración de la causal 3ª dispuesta en el artículo 278 del Estatuto Procesal. Razón por la cual este despacho dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición formulado por COMCEL S.A., por el motivo esbozado.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, **INGRESAR** al despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

JUEZ

v

¹ Archivo 033 del Cuaderno Principal.

Firmado Por:
Andres Mauricio Beltran Santana
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785dd517feb9c0fe4cbafd620304956a90d518d75cfac9733d2e81e45986a997**

Documento generado en 07/05/2024 04:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>